

## ORDENANZA

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la apertura de un consultorio externo, en el Barrio de la Escuela N° 7, provisoriamente en dependencias de la misma, hasta que se arbitren los medios para su instalación definitiva.-

**ARTICULO 2º)** El mobiliario a utilizar en la instalación del consultorio mencionado en el Art. Anterior, será provisto por el Hospital Municipal, de los que existen en reserva.-

**ARTICULO 3º)** El personal que se afecte para su normal funcionamiento será designado en la forma que oportunamente se reglamente del que actualmente cumple funciones en el Hospital Municipal, no pudiendo bajo ningún concepto percibir remuneraciones diferenciales.-

**ARTICULO 4º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar a través de la Dirección correspondiente, el funcionamiento del consultorio que se crea por la presente.-

**ARTICULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y fines pertinentes.-

CORONEL DORREGO, 12 de Enero de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 0005